



"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja **2504947**

Materia Servicios sociales

Asunto Discapacidad. Demora revisión de grado.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía la falta de resolución de la solicitud de revisión de grado de discapacidad que la persona interesada había presentado el 21/05/2024.

Por ello, el 02/01/2026 emitimos la Resolución de Inicio de Investigación que fue notificada a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia solicitándole información sobre los hechos expuestos.

El 27/01/2026 recibimos un escrito de la Conselleria en el que nos solicitaba la ampliación del plazo inicialmente previsto para la emisión del informe; solicitud que resolvimos de forma favorable el mismo día.

Con fecha 12/02/2026, encontrándose la Conselleria dentro del plazo establecido para dar respuesta a esta institución, la interesada ha realizado una nueva entrada de datos en la que expresamente manifiesta que la Conselleria resolvió la revisión de su grado de discapacidad. Junto a su escrito nos ha remitido la copia de la resolución por la que se le reconoce un grado de discapacidad del 70% con carácter temporal (con fecha de revisión prevista 09/06/2029).

En atención a lo expuesto, dado que la cuestión que nos fue planteada ha quedado solucionada, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, dado el tiempo transcurrido entre la fecha de la solicitud de revisión (21/05/2024) y la fecha de la resolución (10/02/2026), se recuerda a la Administración autonómica competente la obligación de dictar resolución expresa y notificarla dentro del plazo máximo establecido (3 meses).

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana